



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 161 Fecha: 12 MAYO 2025

Resolución Gerencial General Regional N° 165- 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000333-2025-GRC/PPR, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 001834-2025-GRC/GA, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001017-2025-GRC/ORH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000276-2025-GRC/GA, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000369-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";**

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNOGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 164-..... Fecha: 11.2. MAYO 2025

165

Que, mediante Informe N° 000333-2025-GRC/PPR, de fecha 21 de abril de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional, que mediante Resolución número Diez, de fecha 01 de abril de 2025, expedida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial seguido por **MARJORIE KAROLINE LLANOS MOGOLLON**, contra el Gobierno Regional del Callao, corriendo traslado de las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia, en el Expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03, disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "(...) a. **RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el **09 de junio de 2021 al 24 de diciembre del 2022**, (...)";

Que, mediante Resolución número Cinco, de fecha 17 de noviembre de 2023, el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación al Expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la parte Decisoria, lo siguiente: "(...) **DECLARO** que la relación jurídica habida entre las partes del **09.06.2021 al 24.12.2022** corresponde a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado. (...)";

Que, mediante Resolución número Ocho, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación al Expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03/EJE, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: "(...) **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha 17 de noviembre de 2023 (folios 414 a 444), en los extremos impugnados; con lo demás que contiene. (...)";

Que, con Informe N° 000276-2025-GRC/GA, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 001017-2025-GRC/ORH, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de **MARJORIE KAROLINE LLANOS MOGOLLON**, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 10, de fecha 01 de abril de 2025, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03;

Que, mediante Informe N° 000369-2025-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve **RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo entre **MARJORIE KAROLINE LLANOS MOGOLLON** con el Gobierno Regional del Callao, dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el **09 de junio de 2021 al 24 de diciembre del 2022**; según sentencia ejecutoriada recaída en el expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03, requerida mediante Resolución N° 10 de fecha 01 de abril de 2025, expedida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo entre **MARJORIE KAROLINE LLANOS MOGOLLON** con el Gobierno Regional del Callao, dentro del régimen

laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el **09 de junio de 2021 al 24 de diciembre del 2022**; según sentencia ejecutoriada recaída en el expediente N° 01821-2022-0-0701-JR-LA-03, requerida mediante Resolución N° 10 de fecha 01 de abril de 2025, expedida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido a la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, entre **MARJORIE KAROLINE LLANOS MOGOLLON** y el Gobierno Regional del Callao, con lo demás que contiene y en los extremos ordenados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 12 MAYO 2025



